



## RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL  
SANCIONADOR.**

**EXPEDIENTE:** PES 203/2017.

**DENUNCIANTE:** PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**DENUNCIADOS:** MIGUEL ÁNGEL YUNES MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE BOCA DEL RÍO, VERACRUZ; RICARDO GARCÍA ESCALANTE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE PÁNUCO, VERACRUZ Y OTROS.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; catorce de diciembre del dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 330 y 387 del Código Electoral número 577 Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 143 y 144 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento de lo ordenado en la **SENTENCIA** dictada ayer, por este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, la suscrita Actuaría, **ASIENTA RAZÓN** que siendo las diez horas del día de la fecha, me constituí en el inmueble ubicado en avenida **Ruiz Cortines, 1419, esquina Francisco Moreno, Col. Francisco Ferrer Guardia de Xalapa, Veracruz**, domicilio señalado en autos para oír y recibir notificaciones, con el objeto de notificar a **Partido Revolucionario Institucional** en su **carácter de denunciante**; y cerciorada de encontrarme en el domicilio correcto y ser atendida por la misma persona que me recibiera el citatorio el trece de los corrientes, me comenta que el representante del Partido Político aludido, no se encuentra presente, **por lo que en virtud de estar imposibilitada para llevar a cabo la diligencia de notificación personal ordenada en la sentencia de mérito**, y en observancia a lo dispuesto por el artículo 330 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, con relación al 147 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, siendo las **doce horas**, se notifica en los **ESTRADOS** de este Tribunal al **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, fijando la presente razón de notificación por estrados y copia certificada de la sentencia de referencia. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**

**ACTUARIA**

**LUZ ANDREA COLORADO LANDA**



**TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral  
de Veracruz

## PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: PES 203/2017

**DENUNCIANTE:** PARTIDO  
REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL<sup>1</sup>

**DENUNCIADOS:** MIGUEL ÁNGEL  
YUNES MÁRQUEZ, EN SU  
CARÁCTER DE PRESIDENTE  
MUNICIPAL DE BOCA DEL RÍO,  
VERACRUZ, RICARDO GARCÍA  
ESCALANTE, EN SU CARÁCTER  
DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
PÁNUCO, VERACRUZ, Y OTROS

**MAGISTRADO PONENTE:**  
JOSÉ OLIVEROS RUIZ

**SECRETARIOS:** MABEL LÓPEZ  
RIVERA Y KENTY MORGAN  
MORALES GUERRERO<sup>2</sup>

**Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a trece de diciembre de dos mil diecisiete.**

**Sentencia que declara la inexistencia de las violaciones objeto de la denuncia**, interpuesta por el Partido Revolucionario Institucional, en contra de Miguel Ángel Yunes Márquez en su calidad de Presidente Municipal de Boca del Río, Veracruz, Ricardo García Escalante, en su carácter de Presidente Municipal de Pánuco, Veracruz, y en contra de los Ayuntamientos de los citados lugares, relativas a violaciones al artículo 134 Constitucional Federal y 79 de la Constitución Local, así como actos anticipados de precampaña y campaña.<sup>3</sup>

### ÍNDICE

RESULTANDO:.....	2
CONSIDERANDOS:.....	4
PRIMERO. Jurisdicción y competencia.....	4
SEGUNDO. Violaciones denunciadas.....	5
TERCERO. Defensa de los denunciados.....	7
CUARTO. Planteamiento de la controversia.....	9
QUINTO. Marco Normativo.....	9
SEXTO. Pruebas.....	13
SÉPTIMO. Valoración individual y conjunta del acervo probatorio.....	27
OCTAVO. Calidades de los denunciados.....	29
NOVENO. Hechos acreditados y hechos no acreditados.....	29
DÉCIMO. Inexistencia de violaciones denunciadas.....	36
RESUELVE.....	45

<sup>1</sup> En adelante PRI.

<sup>2</sup> Con la colaboración de Karla Lorena Ramírez Virués y María Dolores Méndez González.

<sup>3</sup> Esta conducta, solo en contra del primero de los mencionados, es decir, Miguel Ángel Yunes Márquez.

